



Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/022/2019, para la prestación de los "Servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de cartera", que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "Banobras", representado en este acto por la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Internacional de Sistemas de Imagen, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada en este acto por el Ciudadano Carlos Javier Mata Dávila, en su carácter de representante legal y, en conjunto con "Banobras" se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 4/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la LAASSP, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de cartera, y en razón de que "El Proveedor" resultó adjudicado del procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional número AA-006G1C001-E204-2019, con fecha 10 de junio de 2019, "Las Partes" celebraron el contrato abierto plurianual número DAGA/022/2019, para la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de cartera, instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Contrato Principal".
- I.II. En la cláusula PRIMERA de "El Contrato Principal", se estableció que:
 - "(...) **OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras"** encomienda a **"El Proveedor"**, y éste se obliga a proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de cartera, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente, el cual forma parte integrad del presente contrato como si a letra se insertase.

En este sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 "Beneficios Esperados" del **"Anexo Técnico"**; **"El Proveedor"** se obliga expresamente a:

- Garantizar a los usuarios del sistema integral de cartera, la continuidad del servicio en la operación diaria del sistema, mediante la atención de incidentes, solicitudes de servicio y desarrollo de nuevas funcionalidades o adecuaciones del sistema.
- II. Contar con el servicio de instalación del sistema en ambientes de pruebas, producción y plan o recuperación ante desastres (DRP) o el que sea requerido por "Banobras".
- III. Contar con los servicios de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.
- IV. Mantener el sistema funcional conforme a las necesidades del usuario y la normatividad aplicable.
- V. Actualización tecnológica de la versión actual del sistema integral de cartera.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 "Alcance" del "Anexo Técnico"; los servicios objeto del presente contrato contemplan lo siguiente:

h

X

PÁGINA 1 DE 7







. :	ID .	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA REQUERIDA DE ENTREGA
	S1	Soporte técnico al sistema Integral	Soporte técnico en sitio al sistema Integral	Inicio: A partir de la notificación de
		de cartera.	de Cartera, para la atención y solución de	adjudicación.
-			incidencias y solicitudes de servicio que	
			garanticen continuidad en la operación de	Fin:
			las áreas usuarias, en los horarios hábiles	
			bancarios, así como aquellas solicitudes que	Ejercicio 2020
			se deriven de cambios normativos que	Ejercicio 2021
			impacten al sistema.	
	52	Bolsa de horas para mantenimiento	Mantenimiento y adecuación de la	Inicio: A partir de la notificación de
		y adecuación de la funcionalidad.	funcionalidad existente, así como desarrollo	adjudicación.
		Así mismo, para la configuración,	a nuevas funcionalidades al sistema integral	et and 71 de affete as base de 2023
		instalación y puesta a punto del sistema.	de cartera.	Final: 31 de diciembre de 2021. A solicitud de "Banobras"
			Configuración, instalación y puesta a punto	
			del sistema en los ambientes que determine	
			"Banobras".	
			Eiercicio Horas	
			Ejercicio Horas 2019 2000	
			2020 2000	
			2021 3000	F * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	53	Actualización Tecnológica del	Actualización tecnológica de la plataforma	Inicio: A partir de la notificación de
		Sistema.	actual que considere la operación del	adjudicación.
			sistema integral de cartera en sistemas operativos, con versiones en soporte vigente	Final: 31 de diciembre de 2021.
			por parte de los fabricantes del producto, así	A solicitud de "Banobras"
			como con el manejador de la base de datos	A SUILLIGI GE BUILODIGS
			en versiones vigentes, v servidores de	
			aplicaciones para el despliegue de la misma.	
	•		Conservando la funcionalidad de las áreas y	
			procesos que se encuentran vigentes al	
			momento dentro de la versión actual del	
			sistema.	

JAQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.III. En la cláusula TERCERA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral VIII "Vigencia del Contrato" de **"La Justificación"**; la vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2021."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

I.IV. En la cláusula CUARTA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) IMPORTE DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP; 85 del RLAASSP; y de conformidad con lo señalado en el numeral V "Monto de la Operación" de "La Justificación"; el monto mínimo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de \$4,870,296.00 (cuatro millones ochocientos setenta mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo a ejercerse de \$12,175,740.00 (doce millones ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP; 50 de la LFPRH; 148 del RLFPRH; y lo establecido en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercico fiscal serán los siguientes:

	<i>II</i>		
E		 MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	/ 2019	\$2,112,631.61	\$5,281,579.03

PÁGINA 2 DE 7











Total	\$4,870,296.00	\$12,175,740.00
2021	\$1,219,368.40	\$3,048,421.00
2020	\$1,538,295.99	\$3,845,739.97

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 3 de abril de 2019, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

SERVICIO SI - SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRAL DE CARTERA:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)
	2019	\$83,469.09
S7	2020	\$83,469.09
	2021	\$83,469.09

SERVICIO S2 - BOLSA DE HORAS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD. ASÍ MISMO, PARA LA CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (POR HORA)
	2019	<i>\$528.57</i>
S2	2020	\$528.57
l	2021	\$528.57

SERVICIO S3 - ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (POR SERVICIO)
	2019	\$508.45
53	2020	\$508.45
	2021	\$508.45

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato señalados en las tablas anteriores, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico."

JAQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA

- III. Con fecha 24 de diciembre de 2021, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal" instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Primer Convenio Modificatorio".
- IIII. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:
 - "(...) OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "El Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$2,435,148.00 (dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta de "El Contrato Principal", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2022.

PÁGINA 3 DE 7





Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entregas señaladas en el "Anexo Técnico" y la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. – IMPORTE DEL CONTRATO: Con fundamento en los dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP; 85 del RLAASSP; el monto mínimo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de \$5,844,355.20 (cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y el monto máximo a ejercerse de \$14,610,888.00 (catorce millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP; 50 de la LFPRH; 148 del RLFPRH; y lo establecido en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal serán los siguientes:

. [EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	2019	\$2,112,631.61	\$5,281,579.03
	2020	\$1,538,295.99	\$3,845,739.97
	2021	\$1,219,368.40	\$3,048,421.00
	2022	\$974,059.20	\$2,435,148.00
	Total	\$5,844,355.20	\$14,610,888.00

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 3 de abril de 2019, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

SERVICIO SI - SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA INTEGRAL DE CARTERA:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO
		(MENSUAL)
	2019	\$83,469.09
S7	2020	\$83,469.09
	2021	\$83,469.09
	2022	\$83,469.09

SERVICIO S2 - BOLSA DE HORAS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD. ASÍ MISMO, PARA LA CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	Horas	PRECIO UNITARIO (POR HORA)
	2019	2000	\$528.57
S2 ·	2020	2000	\$528.57
	2021	3000	\$528.57
	2022	4133	\$528.57

SERVICIO 53 - ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (POR SERVICIO)
	2019	\$508.45
S3	2020	\$508.45
	2021	\$508.45
	2022	\$508.45

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato señalados en las tablas anteriores, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en "El Contrato Principal", subsistem en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "Bánobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones se didadas en dicho instrumento jurídico."

PÁGINA 4 DE 7

h





[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

DECLARACIONES

- 1. Declara "Banobras" por conducto de su representante legal que:
- La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- III. Mediante oficio número DTIC/193000/174/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a "El Proveedor" su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022, respetando los mismos términos y condiciones pactados en el "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio".
- I.III. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Ciudadano Carlos Javier Mata Dávila, "El Proveedor" manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio", por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.
- LIV. Mediante oficio número DTIC/193000/177/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 31 de marzo de 2022, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio", por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.
 - Se acompañó al referido oficio, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará "La Justificación", con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio", por el periodo del 1° de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.
- I.V. Con base en lo señalado en "La Justificación", reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio", por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.
- LVI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).
- II. Declara "El Proveedor" por conducto de su representante legal que:
- III. El Ciudadano Carlos Javier Mata Dávila, en su carácter de representante legal, cuenta contras facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, mismas que de decir verdad, no le han sido limitadas que de decir verdadas que de

PÁGINA 5 DE 7





alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 5,363 (cinco mil trescientos sesenta y tres), de fecha 1º de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Agustín Gallo Perez, Titular de la Notaría Pública número 23 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 31264*1 de fecha 22 de noviembre de 2006.

- IIII. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" y su "Primer Convenio Modificatorio", por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.
- III. Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparece libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** y su **"Primer Convenio Modificatorio"**, por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022; motivo por el cual, se modifica la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 al 15 de julio de 2022.

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entregas señaladas en el "Anexo Técnico" y la cláusula PRIMERA del presente contrato.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMEINTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de "El Contrato Principal", "El Proveedor" se obliga a entregar a "Banobras", en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico en lo conducente,

PÁGINA 6 DE 7











C. Carlos Javier Mata Dávila

Representante Legal Internacional de Sistemas de Inflagen, S.A. de C.V.

todas y cada una de las cláusulas contenidas en "El Contrato Principal", así como sus respectivas modificaciones establecidas en "El Primer Convenio Modificatorio".

Leídas las cláusulas por "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

"Banobras"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda Directora de Recursos Materiales

En su carácter de Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García erente de Adauisiciones

Responsable de la elaboración del Convenio Modificatorio

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones Administrador del Contrato

Mtra. Diana Berenice Chávez Hernández

Subdirectora de Soluciones Tecnológicas Administradora Operativa del Contrato

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/022/2019, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENHMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE CARTERA,-----

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 E 崖 laboró: C. Alejandro Gomés Morales – Experto Técnico – Tel. 55 5270 1200 Ext. 3121.

PAGINA 7 DE 7



